

Santiago, 17 de noviembre de 2023

Señora  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449  
**Presente**

**Ref.: Hecho Esencial  
Moneda Deuda Latinoamericana**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y 18° de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente comunico a Usted, en carácter de hecho esencial de Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión (el "Fondo"), administrado por Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), lo siguiente:

En asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo Moneda Deuda Latinoamericana (la "Asamblea") celebrada con fecha 12 de octubre de 2022 se aprobó un rescate pagadero exclusivamente en cuotas de acciones de **Moneda LatAm High Yield Credit Fund PLC** ("MLHY") (el "Rescate en Especie").

Por medio de la presente se informa a los aportantes del Fondo que, a contar de esta fecha y hasta el 27 de noviembre de 2023 (la "Fecha de Solicitud de Rescate"), podrán solicitar a la Administradora un Rescate en Especie por hasta el 10% de las cuotas del Fondo. Aquellos aportantes que no soliciten el rescate en el plazo indicado se entenderá que han optado por no efectuar rescate alguno; en tal caso, la Administradora podrá ofrecer a los aportantes que sí hubieren optado por participar del Rescate en Especie incrementar el número de cuotas rescatadas hasta completar el 10% de las cuotas del Fondo.

Es condición necesaria para poder solicitar el rescate el que, a la Fecha de Solicitud de Rescate, el respectivo aportante califique como inversionista calificado o institucional, cumpla con los requisitos de elegibilidad y cuente con la documentación necesaria (*incluyendo documentos de on boarding y custodia internacional*) para ser accionistas de MLHY. La Administradora comunicará a los aportantes que lo soliciten, por los medios establecidos en el Contrato General y dentro de los diez días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Solicitud de Rescate, la aceptación la misma, así como la fecha en que se materializará su pago.

Las cuotas del Fondo que hubieran sido cedidas o transferidas, en cualquier forma, durante el período comprendido entre la Fecha de Solicitud de Rescate y la fecha de pago del mismo, perderán el derecho a ser rescatadas

Mayores detalles respecto al Rescate en Especie serán puestos a disposición de los aportantes en el sitio web de la Administradora.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Alfonso Duval García-Huidobro**  
Gerente General

Moneda S.A. Administradora General de Fondos

FCL  
c.c.:

Archivo Fiscalía. /Bolsa Electrónica / Bolsa de Comercio de Santiago